

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1255 – 2016/GRP-CR

Piura, **11 DE JULIO DE 2016**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus Modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 39° señala que *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Huancabamba, Sr. Manuel Simeón Saona Rodríguez, pone en conocimiento del Consejo Regional, que en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP se encuentra en formulación el Proyecto de Inversión Pública: *"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huancabamba, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba – Piura"*, el mismo cuyo desarrollo es de vital importancia para disminuir los casos de enfermedades de origen hídrico en la población de los sectores La Villa Alta y La Villa, El Altillo, Alto de la Paloma, La Laguna, Jibajache, Chalaco, Ramón Castilla, La Perla del distrito de Huancabamba;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Descentralizada N° 17-2016, celebrada el día 11 de julio de 2016, en la ciudad de Huancabamba, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de prioridad e interés regional la elaboración de Expediente, y posterior búsqueda de financiamiento y ejecución del PIP: *"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huancabamba, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba – Piura"*, con Código SNIP N° 163615.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANZAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Municipalidad Provincial de Huancabamba y al Congreso de la República del Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL